

ORDENANZA N°1.065 –AUTORIZANDO AL D.E.M. AL PAGO CON VALES DEL MEDIO SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2.001.-

Concejo Deliberante, 12 de Diciembre de 2.001

VISTO:

La solicitud elevada por la mayoría de los Concejales que cumplimentan las dos terceras partes exigidas, y;

COSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota elevada por el Sindicato de Empleados Municipales y que los Vales no constituyen una emisión de dinero y se utilizarán, en este caso, para el pago del Medio Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2.001.

Que el carácter único de los vales, unido a la voluntariedad de los tomadores de los mismos, no constituye una solución querida por este Concejo, pero el estado de necesidad de los trabajadores de este Municipio requiere medidas alternativas que implican algún tipo de solución a los mismos, aunque estas sean de carácter temporario.

Que se deja expresa constancia que la toma de los Vales no debe ser compulsiva, sino voluntariamente expresada por el beneficiario, que una vez que se realice el circuito se tomarán las provisiones a través del Área de Contaduría a fin de que estos Vales queden inutilizados, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese y facúltese al D.E.M. al pago con vales del Medio Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2.001.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los Vales a que hace referencia el artículo anterior podrán ser canjeados en los comercios de esta ciudad que adhieran a este sistema, los cuales podrán ser utilizados para cancelar deudas de cualquier naturaleza tributaria municipal que estos comercios mantengan con este Municipio y las de vencimiento corriente.-

ARTÍCULO 3°: A tal fin se confeccionará una lista de comercios que expresen su conformidad, la que se dará a conocer en forma clara a los tomadores de estos Vales.-

ARTÍCULO 4º: La toma de los Vales será voluntaria y por el monto máximo de lo adeudado en concepto de Medio Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2.001.-

ARTÍCULO 5º: Los Vales serán inutilizados una vez ingresados nuevamente al Municipio.-

ARTÍCULO 6º: Los tomadores que así lo requieran podrán autorizar al D.E.M. a imputar dichos Vales al pago de Impuestos Municipales.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-